

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de
Patrimonio y Juego



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y JUEGO

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS
DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DERIVADOS
DEL USO DE VEHÍCULOS, RESPECTO DE LA FLOTA DEL
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

2. SUJETOS.

3. DEFINICIONES

4. RIESGOS ASEGURADOS

- .. Turismos, Derivados de Turismo, Furgonetas y Todo Terreno
- .. Camiones
- .. Remolques/Semirremolques
- .. Vehículos Industriales y Tractores
- .. Motos y Ciclomotores
- .. Embarcaciones

5. VEHÍCULOS ASEGURABLES

6. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

- » Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria
- » Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria
- » Seguro de Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños
- » Seguro Obligatorio de Viajeros de acuerdo con la legislación vigente.
- » Seguro de Asistencia en Viaje
- » Seguro de Accidentes para el conductor
- » Seguro de rotura de Lunas
- » Seguro de Incendio-Robo \

7. ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

8. PRIMA APLICABLE

9. REGULARIZACIÓN

10. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

- 1.-Gestión de contratación. Inclusiones y Bajas
- 2.-Gestión de siniestros

11. INFORMACION DE SINIESTRALIDAD

12. INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS (Documentación de la Flota)

13. FORMA DE PAGO

14. AMPLIACIONES DE COBERTURA Y OTRAS PRESTACIONES

15. CONDICIONES PARTICULARES

ANEXOS

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente pliego es definir las características de la contratación de los seguros para los vehículos adscritos al Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

2. SUJETOS

•. TOMADOR: Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias

.. ASEGURADO: Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias

3. DEFINICIONES

Asegurado: El Tomador del Seguro y conductores de los vehículos que componen la flota asegurada

• **Beneficiario**: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador /Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

• **Conductor**: La persona autorizada por el Tomador del seguro que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

4. RIESGOS ASEGURADOS

.. Turismos, Derivados de Turismo, Furgonetas y Todo Terreno

- Responsabilidad Civil Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria, en exceso de los topes establecidos por la responsabilidad civil obligatoria, con límite de 50.000.000 euros.
- Defensa penal, civil y constitución de fianzas.
- Reclamación de daños.
- Rotura de Lunas y Cristales
- Seguro de Accidentes del Conductor.
- Asistencia en Viaje desde el Km 0.

•. Camiones

- Responsabilidad Civil Obligatoria.
- Responsabilidad Civil Suplementaria, en exceso de los topes establecidos por la responsabilidad civil obligatoria, con límite de 50.000.000 euros.
- Defensa penal, civil y constitución de fianzas.
- Reclamación de daños.
- Rotura de Lunas y Cristales
- Seguro de Accidentes del Conductor.
- Asistencia en Viaje desde el Km 0.

•. Embarcaciones

- Responsabilidad Civil Obligatoria

- Responsabilidad Civil Suplementaria, ampliando hasta límite de 300.000 euros por siniestro, y daños a personas hasta 150.000 euros por víctima.
- Defensa penal, civil y constitución de fianzas.
- Seguro de Accidentes del patrón y ocupantes:
 - Muerte Por accidente: 50.000 €
 - Invalidez permanente por accidente: 50.000 €
 - Asistencia médico farmacéutica ilimitada dos años

5. VEHICULOS ASEGURABLES

Se entienden asegurados todos los vehículos del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, utilizados para el cumplimiento de sus fines, en propiedad o adscritos, que hayan sido comunicados a la entidad aseguradora.

En los Anexos de este Pliego se relacionan toda la Flota de Vehículos existente a la fecha de elaboración de este pliego, clasificados por tipo de vehículos.

A efectos informativos se incluye en la citada relación el número de vehículos por categoría que conforma la flota.

Esta información se proporciona para facilitar la elaboración de la oferta económica, pero no es vinculante para la Administración a efectos de la adjudicación del Acuerdo Marco, ya que a la fecha de vigencia de los contratos derivados ha podido sufrir variaciones por altas y bajas de vehículos y/o maquinaria.

6. DEFINICIÓN DE COBERTURAS:

•. Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria:

La suscripción del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria de los vehículos con sujeción a la normativa vigente en cada momento y que en la actualidad se contiene en:

- Texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre)
- Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor (Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre)

El seguro de suscripción obligatoria garantizará la cobertura de la responsabilidad civil en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados Asociados.

Los límites cuantitativos del seguro obligatorio serán los siguientes:

- En los daños a las personas, 70 millones de euros por siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas.
- En los daños en los bienes, 15 millones de euros por siniestro.

Estos límites se actualizarán según lo señalado en el artículo 4, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor. También se adaptarán los límites a lo estipulado en el artículo 4, apartado 4, para siniestros ocasionados en otros Estados distintos de España.

~ Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción Voluntaria.

Amplía en 50 millones de euros la cobertura del seguro de responsabilidad civil Obligatorio.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (SOA)

~ Seguro de Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños:

Defensa jurídica: El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.

Constitución de fianzas: El, Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado, o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Reclamación de daños: El Asegurador se obliga al abono de los gastos consecuencia de reclamar en nombre del asegurado, sus familiares o Conductor autorizado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios causados por el tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado.

~ Seguro Obligatorio de Viajeros de acuerdo con la legislación vigente.

~ Seguro de Asistencia en Viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

- Asistencia por avería mecánica y/o accidente
- Sustitución de Rueda
- Extracción del vehículo
- Remolque del vehículo y traslado de los asegurados
- Transporte del vehículo hasta el taller designado por el asegurado de la localidad del domicilio habitual o hasta el parque móvil del asegurado.
- Alojamiento durante la reparación del vehículo si el asegurado opta por esperar a la reparación del vehículo.
- Continuación del Viaje
- Falta de combustible
- Remolque por suministro de combustible no adecuado.
- Envío de llave de repuesto.
- Asistencia a las personas (transporte sanitario, asistencia sanitaria en el extranjero, transporte funerario, etc.)

Los límites mínimos que la aseguradora debe garantizar son los siguientes:

- Para el conjunto de coberturas de rescate y remolque: 3.000€
- Cantidad de 300€ para los gastos de hospedaje en hotel.
- Asistencia en carretera: 300€

No será de aplicación para esta garantía ningún tipo de franquicia en Kilómetros, es decir, la asistencia será en modalidad Km. 0.

» Seguro de Accidentes para el conductor

Se establece un capital mínimo para las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente de 50.000€.

- Gastos de curación

La Compañía se hará cargo de los gastos médicos y farmacéuticos (durante un periodo máximo de 2 años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro) derivados de las lesiones personales que pueda sufrir el Asegurado con ocasión de cualquier accidente de circulación del vehículo asegurado.

También reembolsará los gastos de:

- Traslado del conductor desde el lugar del accidente al centro hospitalario más cercano.
- La primera adquisición de prótesis, gafas, aparatos ortopédicos auxiliares, así como su reparación o sustitución si se han estropeado o destruido a causa del accidente.
- Prótesis dentales que se precisen por los daños sufridos en la dentadura natural o en prótesis inamovibles.
- Hospitalización del conductor, incluidos los gastos de estancia y manutención que pueda causar en el mismo establecimiento sanitario un acompañante del lesionado internado.

Seguro de rotura de Lunas

Se garantiza el pago por la reposición o reparación de cualquier luna, incluido el techo solar, si procede, del vehículo que haya sufrido rotura total o parcial o impacto que impida la adecuada visibilidad.

» Seguro de Incendio-Robo

- **INCENDIO:** Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- **ROBO:** por esta garantía se indemnizará al Asegurado en caso de sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. En caso de sustracción el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

7. ÁMBITO DE CIRCULACION

Con carácter general la garantía de este contrato se extiende y limita a responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en el territorio español, declarados en España y reconocidas por Tribunales españoles. No obstante lo anterior, y de acuerdo con la normativa vigente:

La garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria surtirá efectos:

- a) Dentro del territorio nacional, hasta los límites cuantitativos que las disposiciones vigentes en cada momento establezcan con dicho carácter de suscripción obligatoria.
- b) En el extranjero, cuando el hecho se produzca en el extranjero, pero dentro del ámbito territorial que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, a tenor de la vigente Ley de Uso y Circulación de vehículos a motor (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor). Esta garantía se concede dentro de los límites y en las condiciones previstas como obligatorias en la legislación española o del estado en cuyo territorio se haya producido el siniestro, cuando la garantía del otro país sea superior.

Las coberturas cuya contratación es de carácter voluntario, surten efecto en toda Europa, así como en los países no europeos adscritos al sistema de carta verde.

8. PRIMA APLICABLE

Junto con la propuesta se adjuntará la tarifa de primas aplicable de forma unitaria por tipo de vehículo y formará parte integrante de la misma.

Esta tarifa tendrá vigencia durante la duración del contrato y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización del tomador. Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación de un único recibo por órgano de contratación por la totalidad de la flota al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.

Las referidas primas unitarias por categorías de vehículos serán aplicables para los vehículos que en el futuro se adhieran a la flota, siempre y cuando estos vehículos sean de categoría y características similares a los existentes en la relación de vehículos de los Anexos al presente Pliego. En caso de producirse una alta de un vehículo que revista de un carácter especial por no estar incluido en una de las categorías de vehículos prevista o por contener un equipamiento específico y/o de valor elevado y no equiparable a otro de los vehículos de la relación anexada, será preciso el análisis del seguro de forma separada y en condiciones distintas a las del presente pliego.

Se indica que, con independencia de la fecha de formalización del pago de la prima de acuerdo con la normativa y procedimientos Administrativos de pagos a Proveedores, la Compañía Aseguradora se compromete a tramitar y a atender los siniestros que se comuniquen desde la fecha de efecto de la póliza.

9. REGULARIZACIÓN

Al finalizar la anualidad de vigencia de la Póliza la prima será regularizada en base a la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, en base a la cual se emitirá un recibo o un extorno de prima. Para la determinación de la prima a que dé lugar los movimientos habidos en la flota se seguirá el criterio de prorrateo temporis.

Los Aseguradores se comprometen a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

10. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

1.-Gestión de contratación. Inclusiones y Bajas

Emisión inicial de pólizas:

El asegurado facilitará a la empresa adjudicataria, una relación de la flota de vehículos, indicando las matriculas oficiales, modelos o clase de vehículo, en la fecha la firma del contrato.

La empresa adjudicataria dará cobertura a los diferentes tipos de seguro referidos en el presente PPT, emitiendo una Carta de Garantía o Póliza al respecto.

En el plazo de treinta días desde el inicio del Contrato, se deberán recibir todas las pólizas y recibos emitidos por la empresa adjudicataria. Si por un retraso en la misma se origina una sanción, será responsable la empresa adjudicataria, haciéndose cargo del importe de la sanción sin reserva alguna.

Altas y Bajas

- Contratación de pólizas: En el momento de realizar dicha contratación se podrá disponer de un justificante válido como seguro. Al día siguiente se podrá disponer del correspondiente recibo.
- Cancelación de pólizas, tanto individuales como masivas. En el momento de realizar dicha cancelación se podrá disponer de un justificante válido como baja del seguro.

2.-Gestión de siniestros:

Toda la gestión de siniestros se coordinará entre el centro operativo de siniestros de la empresa adjudicataria y cada unidad administrativa afectada por el siniestro a través del mediador de seguros si existiere, manteniendo informada a la misma. En caso contrario, las actuaciones se gestionarán directamente entre la Aseguradora y la unidad administrativa interesada.

El centro operativo de la aseguradora, estará situado físicamente en España, con una única dirección para la centralización de los trámites de siniestros y deberá tener como mínimo las siguientes capacidades:

- Un Interlocutor, con teléfono operativo con un mínimo de dos líneas.
- Una dirección de correo electrónico exclusiva.
- Un fax operativo las 24 horas del día y los 365/366 días del año.
- Personal suficiente para la eficacia en la gestión y la tramitación de los siniestros.
- Una aplicación de gestión on-line para consulta de tramitación de siniestros.

Las aseguradoras deberán disponer de un Plan de Gestión y Control de los Siniestros, que contenga al menos:

- Apertura de siniestro, asignándole un número de referencia.
- Trámites a seguir.
- Talleres reparadores.
- Forma y plazos para el pago de daños.
- Terminación de un siniestro.
- Equipo de tramitación a disposición del contrato y responsables.

11. INFORMACION DE SINIESTRALIDAD

Semestralmente la entidad adjudicataria proporcionará al asegurado informes que contengan todos los datos sobre siniestralidad, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno del asegurado.

12. INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS (Documentación de la Flota)

La inclusión de nuevos vehículos tomará efecto a partir del momento de la comunicación del alta a la compañía de seguros.

La compañía de seguros, deberá emitir siempre la documentación necesaria para incorporar al vehículo, en cumplimiento de la normativa legal, bien mediante póliza individual con recibo, o certificado con acreditación de pago de la prima, con independencia de que la regularización de altas/bajas y su pago/extorno, se realice de una sola vez al finalizar el ejercicio.

13. FORMA DE PAGO.

El pago de la/las primas a la compañía aseguradora se hará directamente por el Tomador del seguro. En consecuencia, la eventual falta de pago por parte del Tomador a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros. El pago de la prima se realizará con carácter anual, mediante recibo expedido al inicio de cada año natural conforme al número de vehículos efectivos, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan.

Los pagos se realizarán previa conformidad de la unidad correspondiente con los recibos que se expidan por dicho concepto. Si se observase que el recibo presentado adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación.

Con independencia del momento del pago de las mismas, el asegurador vendrá obligado al abono de las indemnizaciones que se hayan producido durante el periodo de vigencia del seguro.

14.- AMPLIACIÓN DE COBERTURAS Y OTRAS PRESTACIONES

La inclusión de las coberturas y prestaciones incluidas en el presente apartado sólo procederá en el caso de que la entidad adjudicataria haya ofertado expresamente la concreta prestación en su oferta y la misma haya sido objeto de valoración en los términos establecidos en el PCAP.

A) Ampliación de Coberturas.

- Asistencia en viaje a vehículos de Peso Máximo Autorizado superior a 3.500 kgs.
- Cobertura de daños causados entre vehículos del asegurado.
- Cobertura de daños causados a instalaciones del asegurado.

B) Mejoras sobre límites globales de prestaciones de asistencia en viaje en 40%.

Consistirá en el incremento de los límites mínimos establecidos en este pliego en un 40% relativos al Seguro de Asistencia en viaje para rescate y remolque de vehículos, asistencia en carretera y gastos de hospedaje.

C) Otras prestaciones:

Anticipo de 3.000 € a beneficiarios por fallecimiento de asegurado

Comprende el anticipo de dicha cantidad para atender a los gastos derivados del fallecimiento del asegurado en caso de accidente de circulación (se dispondrá de inmediato de este importe).

-Vehículo de sustitución

Incluye la obligación de facilitar un vehículo de alquiler equivalente al del grupo del asegurado en la categoría de turismo, derivados de turismo, furgoneta y todo terreno, durante un máximo 5 días naturales, con motivo de la reparación del mismo por los daños sufridos a consecuencia de siniestros garantizados por las coberturas de robo, avería, vandalismo o reparación que inmovilicen el vehículo.

15. CONDICIONES PARTICULARES

- Se excluye expresamente la cobertura de seguro de responsabilidad civil para remolques de menos de 750 Kgs arrastrados por vehículos de más de 3.500 kgs.
- Salvo que se oferte expresamente como ampliación de cobertura, se excluye expresamente la cobertura de Seguro de Asistencia en viaje para los vehículos de peso máximo autorizado superior a 3.500 kgs

En Oviedo, a 4 de septiembre de 2019.

EL COORDINADOR DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Fdo: Carlos Riesgo Castro

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ANEXO I VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TURISMOS

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	Nº POLIZA
TURISMO	9047-DVX	NISSAN	ALMERA T1NO	5	95856373
TURISMO	7354-DVK	NISSAN	TINO 2.2 D	5	95856407
TURISMO	1595-DMH	NISSAN	TERRANO II	5	95856449
TURISMO	0-0093-BD	RENAULT	4 GTL	4	95856480

78

TODOS TERRENO

TIPO VEHÍCULO	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	PESO MÁXIMO AUTORIZADO	Nº POLIZA
TODOS TERRENO	0-9567-CF	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95849873
TODOS TERRENO	7413-BSS	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95849998
TODOS TERRENO	8460-BNJ	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850012
TODOS TERRENO	7412-BSS	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850020
TODOS TERRENO	8461-BNJ	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850061
TODOS TERRENO	0-9566-CF	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850103
TODOS TERRENO	0-9565-CF	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850145
TODOS TERRENO	4637-CJR	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850186
TODOS TERRENO	4577-CJR	LAND-ROVER	DEFENDER 130	5	<3500	95850210
TODOS TERRENO	8131-HCI	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850244
TODOS TERRENO	8136-HCJ	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850251
TODOS TERRENO	8125-HCJ	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850293
TODOS TERRENO	8126-HCJ	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850335
TODOS TERRENO	8127-HCI	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850384
TODOS TERRENO	0-8335-AZ	NISSAN	PATHFINDER	7	<3500	95850467
TODOS TERRENO	0-8334-AZ	NISSAN	PATROL CORTO T.A.	7	<3500	95851507
TODOS TERRENO	0-6687-AP	NISSAN	PATROL CORTO T.A.	7	<3500	95851606
TODOS TERRENO	0-4636-AU	NISSAN	PATROL CORTO T.B.	5	<3500	95852463
TODOS TERRENO	0-4342-BU	NISSAN	PATROL LARGO T.A.	9	<3500	95852505
TODOS TERRENO	0-8628-BG	NISSAN	PATROL LARGO T.A.	9	<3500	95852513
TODOS TERRENO	0-4343-BU	NISSAN	PATROL LARGO T.A.	9	<3500	95852612
TODOS TERRENO	0-8629-BG	NISSAN	PATROL LARGO T.A.	9	<3500	95852646
TODOS TERRENO	0-3116-BM	NISSAN	PATROL PICK-UP	3	<3500	95854071
TODOS TERRENO	0-4506-BB	NISSAN	PATROL PICK-UP	3	<3500	95854105
TODOS TERRENO	0-6267-BF	NISSAN	PATROL PICK-UP	3	<3500	95854139
TODOS TERRENO	0-6265-BF	NISSAN	PATROL PICK-UP	3	<3500	95854154
TODOS TERRENO	8778-GSW	NISSAN	NAVARA PICK-UP	5	<3500	95854204
TODOS TERRENO	7033-DVK	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854246

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ODO TERRENO	7043-DVK	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854295
ODO TERRENO	7256-DVK	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854394
ODO TERRENO	1241-FKL	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854436
ODO TERRENO	7260-DVK	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854451
ODO TERRENO	1306-GBS	NISSAN	TERRANO II	7	<3500	95854493
ODO TERRENO	4275-OKZ	NISSAN	TERRANO II	7	<3500	95854527
ODO TERRENO	O-0001-CG	NISSAN	TERRANO II	9	<3500	95854535
ODO TERRENO	3131-DXP	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854550
ODO TERRENO	7362-DVX	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854592
ODO TERRENO	1297-GBS	NISSAN	TERRANO II	5	<3500	95854618
ODO TERRENO	1215-FKL	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854667
ODO TERRENO	1221-FKL	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854717
ODO TERRENO	1230-FKL	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854758
ODO TERRENO	3832-DVL	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854808
ODO TERRENO	O-7166-AX	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	4	<3500	95854907
ODO TERRENO	1770-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854931
ODO TERRENO	1899-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95854964
ODO TERRENO	1725-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855003
ODO TERRENO	1870-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855045
ODO TERRENO	1736-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855060
ODO TERRENO	5791-BSY	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855094
ODO TERRENO	1799-BSY	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855128
ODO TERRENO	5790-BSY	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855219
ODO TERRENO	1782-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855250
ODO TERRENO	9698-FZS	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855292
ODO TERRENO	9708-FZS	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855318
ODO TERRENO	9723-FZS	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855367
ODO TERRENO	9983-DXH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855383
ODO TERRENO	1707-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855391
ODO TERRENO	1698-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855466
ODO TERRENO	1881-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855482
ODO TERRENO	1677-DMH	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855490
ODO TERRENO	1579-FZI	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855524
ODO TERRENO	O-8306-CF	SUZUKI	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	95855557
ODO TERRENO	8444-DZD	URO	VITARA DIESEL	5	<3500	95855607
ODO TERRENO	7783-DMH	URO	F-14.12	5	4000	95855730
ODO TERRENO	8433-DZD	URO	F-14.12	5	4000	95855797
ODO TERRENO	8478-DZD	URO	F-14.12	5	4000	95855839
ODO TERRENO	8975-FLB	URO	F-14.12	5	4000	95855854
ODO TERRENO	8983-FLB	URO	F-14.12	5	4000	95855888
ODO TERRENO	8308-GLW	URO	F-14.12	5	4000	95855938
ODO TERRENO	8308-GLW	URO	F-14.12	5	4000	95855987
ODO TERRENO	7757-DMH	URO	F-14.12	5	4000	95856019
ODO TERRENO		URO	F-14.12	5	4000	95856043

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

TODO TERRENO	7877-DMH	URO	F-14.12	5	4000	95856068
TODO TERRENO	5343-KFX	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	96071527
TODO TERRENO	5206-KFX	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	96071550
TODO TERRENO	4815-KFX	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	96071477
TODO TERRENO	4875-KFX	NISSAN	TERRANO PICK-UP 2.5T 4P	5	<3500	96071519

MIXTO ADAPTABLE

TIPO VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	PESO MAXIMO AUTORIZADO	Nº POLIZA
MIXTO ADAPTABLE	O-3993-BG	CITROEN	C-15	5	3500	95855961
MIXTO ADAPTABLE	3983-FZG	RENAULT	KANGOO	5	3500	95856092
MIXTO ADAPTABLE	3224-KFX	NISSAN	NV200	5	3500	96071642
MIXTO ADAPTABLE	4874-KFX	NISSAN	NV200	5	3500	96071634
MIXTO ADAPTABLE	3840-KFX	NISSAN	NV200	5	3500	96071592
MIXTO ADAPTABLE	3848-KFX	NISSAN	NV200	5	3500	96071659

FURGÓN

	19					
TIPO VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	PESO MAXIMO AUTORIZADO	Nº POLIZA
FURGÓN	3570-BSW	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854014
FURGÓN	4929-BHT	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854741
FURGÓN	4379-DBL	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854790
FURGÓN	4592-DVN	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854881
FURGÓN	4624-DVN	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854923
FURGÓN	4341-DBL	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854949
FURGÓN	3571-BSW	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95854980
FURGÓN	9962-BGX	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855201
FURGÓN	9963-BGX	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855268
FURGÓN	3702-CLJ	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855300
FURGÓN	9830-GBB	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	5000	95855334
FURGÓN	8780-GSW	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	5000	95855375
FURGÓN	4930-BHT	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855409
FURGÓN	3721-CLJ	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855474
FURGÓN	2640-CHL	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	95855532
FURGÓN	O-0523-CC	PEUGEOT	BOXER 2.5 TDI	3	<3500	95855615
FURGÓN	1449-BZY	MERCEDES	VITO V-220 CDI	6	11500	95855698
FURGÓN	4272-GKZ	NISSAN	PRIMASTAR	6	3040	95855763
FURGÓN	2226-KHZ	MERCEDES	SPRINTER 416 CDI	3	4600	97257877

CAMIÓN

TIPO VEHICULO	MATRICULA	MARCA	MODELO	Nº PLAZAS	PESO MAXIMO AUTORIZADO	Nº POLIZA
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	IPV	150TT	2	16000	95847422
CAMIÓN	AB NORIZA PES	IPV	180R	2	20000	95848289
CAMIÓN	AUTOESCALERA	O-1507-BL	180 E-27	3	16800	95848321

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

AMIÓN	AUTOESCALERA	O-8066-Y	MAGRIS	170DL	6	13200	95848362
AMIÓN	AB URBANA LIG	O-0459-BW	MERCEDES	1124AF	3	12500	95848628
AMIÓN	AB URBANA LIG	O-0460-BW	MERCEDES	1124AF	3	12500	95848651
AMIÓN	AUTOESCALERA	1208-FKL	MERCEDES	ATEGO 1325 AF	3	9500	95848677
AMIÓN	AUTOESCALERA	1212-FKL	MERCEDES	ATEGO 1325 AF	3	9500	95848685
AMIÓN	AUTOESCALERA	3691-GNG	MERCEDES	ATEGO 1325 AF	3	11990	95848701
AMIÓN	AB URBANA LIG	O-6693-CC	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848735
AMIÓN	AB URBANA LIG	3523-BSW	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848743
AMIÓN	AB URBANA LIG	4356-DBL	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848800
AMIÓN	AB URBANA LIG	8716-CHK	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848875
AMIÓN	AB URBANA LIG	4574-DVN	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848908
AMIÓN	AB URBANA LIG	4742-CDV	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95848966
AMIÓN	AB URBANA LIG	3571-BBW	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849014
AMIÓN	AB URBANA LIG	4362-DBL	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849089
AMIÓN	AB URBANA LIG	8708-CHK	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849113
AMIÓN	AB URBANA LIG	0202-GLH	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849139
AMIÓN	SERV. GENERALES	2755-GLK	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	2	25000	95849170
AMIÓN	AB URBANA LIG	3522-BBW	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849204
AMIÓN	AB URBANA LIG	5356-BHX	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849246
AMIÓN	AB URBANA LIG	5357-BHX	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849279
AMIÓN	AB URBANA LIG	5355-BHX	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13500	95849311
AMIÓN	AUTOESCALERA	1443-BZY	MERCEDES	ATEGO 1328	3	15000	95849337
AMIÓN	AUTOESCALERA	8782-GSW	MERCEDES	ATEGO 1328	3	15000	95849394
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-6093-BC	URO	F-18.14	6	14000	95849543
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-3241-BB	URO	F-18.14	6	14000	95849683
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-3244-BB	URO	F-18.14	6	14000	95849691
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-3242-BB	URO	F-18.14	6	14000	95849717
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	4618-DVN	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95849766
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	0615-DBM	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95849824
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	0734-FIL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95849857
AMIÓN	AB FORESTAL PES	7312-DVN	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95849915
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	7314-DVN	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95849972
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	1687-BXH	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95850087
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	0757-FIL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880194
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	7810-GDL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880228
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	6639-GLH	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880269
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	7890-GDL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880350
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	4385-DBL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880418
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	4411-DBL	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880475
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	1694-BXH	URO	F2-23.14.09-E	3	14000	95880538
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-8025-AH	URO	U-12.13	6	11500	95880624
AMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-8029-AH	URO	U-12.13	6	11500	95880632
AMIÓN	AB NORIZA PES	O-5535-BH	RENAULT	DG-300.19	3	19000	95880665
AMIÓN	AB NORIZA PES	O-5536-BH	RENAULT	DG-300.19	3	19000	95880749
AMIÓN	VEHICULO	O-1596-BH	MERCEDES	917 AF	3	9500	95881150
AMIÓN	MULTISOCORRO						

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

CAMIÓN	AB URBANA LIG	O-1597-BH 3386-GBB	MERCEDES	917 AF	3	9500	95852380
CAMIÓN	VEHICULO						
CAMIÓN	AB NORIZA PES	4568-DVN	MERCEDES	AXOR 1833	3	18000	95852455
CAMIÓN	AB NORIZA PES	3889-FYI	MERCEDES	AXOR 1833 AK	3	19000	95852638
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-7597-BH	MERCEDES	AXOR 1833 AK	3	19000	95852760
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-8082-AV	RENAULT	110,170 TI	6	11500	95852968
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-8080-AV	URO	F-14.12	2	12000	95853198
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-3819-AY	URO	F-14.12	2	12000	95853222
CAMIÓN	AB FORESTAL LIG	O-8081-AV	URO	F-14.12	2	12000	95853271
CAMIÓN	COMUNICACIONES	4135-FMX	MERCEDES	AXOR	2	18000	95853321
CAMIÓN	AUTOESCALERA	7510-KFY	MERCEDES	ATEGO 1328 AF	3	13000	96071675
CAMIÓN	AB URBANA LIG	5085-KHD	MERCEDES	ATEGO 1528 AF	3	15000	96896592
CAMIÓN	AB NORIZA PES	2837-KGX	MERCEDES	AXOR 1833 AK	3	18000	96896410

LANCHA-MOTO ACUÁTICA	26						
TIPO VEHICULO	MATRICULA	Nº POLIZA RESP CIVIL	Nº POLIZA ACCIDENTES	MARCA	MODELO	MOTOR	
EMBARCACIÓN	MW725795	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-1-000-03	YAMAHA WAVE XL 700		
EMBARCACIÓN	MW725786	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-1-000-05	YAMAHA WAVE XL 700		
EMBARCACIÓN	MW725812	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-1-000-07	YAMAHA WAVE VX 1100		
EMBARCACIÓN	MW725804	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-1-000-09	YAMAHA VX 1100		
EMBARCACIÓN	MW725777	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-2-000-02	YAMAHA WAVE XL 700		
EMBARCACIÓN	MW725759	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-2-000-04	YAMAHA WAVE XL 700		
EMBARCACIÓN	MW675332	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-2-000-05	YAMAHA WAVE XL 700		
EMBARCACIÓN	MW725768	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-2-000-99	YAMAHA WAVE VX 1100		
EMBARCACIÓN	MW675341	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-000-02	VALIANT 490	MERCURY F50 ELPT EFI	
EMBARCACIÓN	MW725633	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-001-07	NARWHAL 550	SUZUKI DF 60 AT 4T	
EMBARCACIÓN	MW725741	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-001-08	NARWHAL 550 HD	SUZUKI DF 50 TL	
EMBARCACIÓN	MW725651	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-001-09	NARWHAL 550 HD	SUZUKI DF 50 TL	
EMBARCACIÓN	MW725642	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-002-07	NARWHAL 520	SUZUKI DF 50 AT 4T	
EMBARCACIÓN	MW725669	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-002-09	NARWHAL 620	SUZUKI DF 100 TL	
EMBARCACIÓN	MW725723	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-001-04	BOMBARD WB 385	YAMAHA F25 E	
EMBARCACIÓN	MW675313	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-001-10	VALIANT RB 450 SOLAS	MERCURY 25 ML	
EMBARCACIÓN	MW725678	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-001-15	ZODIAC PRO 500	MERCURY F50	
EMBARCACIÓN	MW725696	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-001-99	ZODIAC	MERCURY 40	
EMBARCACIÓN	MW725687	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-002-06	VALIANT DR 450	MERCURY F40 ELPT EFI	
EMBARCACIÓN	MW725713	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-003-03	VALIANT DR 450	MERCURY F40 ELPT EFI	
EMBARCACIÓN	MW725732	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-003-05	VALIANT DR 400	MERCURY F25 E	
EMBARCACIÓN	MW725705	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-004-02	ZODIAC	MERCURY F50 ELPT EFI	
EMBARCACIÓN	MW675359	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-004-03	VALIANT DR 450	MERCURY F40	
EMBARCACIÓN	MW675368	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-005-03	VALIANT DR 400	MERCURY 30 ML	
EMBARCACIÓN	MW675323	00000096114442	00000096114475	8ª-GI-4-012-00	YAMAHA WAVE VX 1100		
EMBARCACIÓN		00000096114442	00000096114475	8ª-GI-3-000-17	YAMAHA WAVE VX 1100		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ANEXO II

DATOS DE SINIESTRALIDAD CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019 (Datos a 30/06/19)

2019		Nº de coberturas afectadas	Carga siniestral	Promedio		Vehículos expuestos	Coste x veh	% de carga	Frecuencia	
TERCEROS LESIONADOS	Asegurado	3	10.734,00	3.578,00	3.578,00	168,00	128,84	29,24%	Asegurado	14,40%
	Contrario	0	0,00	0,00		168,00	0,00	0,00%		
TERCEROS MATERIALES	Asegurado	9	22.026,00	2.447,33	2.244,59	168,00	264,39	60,01%	Contrario	1,20%
	Contrario	1	419,90	419,90		168,00	5,04	1,14%		
DEFENSA Y RECLAMACION		1	999,72	999,72		168,00	12,00	2,72%	1,20%	
ASISTENCIA		4	535,18	133,80		168,00	6,42	1,46%	4,80%	
LUNAS		5	1.990,61	398,12		168,00	23,89	5,42%	6,00%	
INCENDIO		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ROBO		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
DAÑOS PROPIOS		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
PERDIDA TOTAL		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ACCIDENTES		0	0,00	0,00		168,00	0,00	0,00%	0,00%	
GARANTIAS		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	

2018		Nº de coberturas afectadas	Carga siniestral	Promedio		Vehículos expuestos	Coste x veh	% de carga	Frecuencia	
TERCEROS LESIONADOS	Asegurado	3	5.499,38	1.833,13	1.833,13	168,00	32,73	24,29%	Asegurado	8,33%
	Contrario	0	0,00	0,00		168,00	0,00	0,00%		
TERCEROS MATERIALES	Asegurado	11	8.159,48	741,77	654,28	168,00	48,57	36,04%	Contrario	4,17%
	Contrario	7	3.617,55	516,79		168,00	21,53	15,98%		
DEFENSA Y		3	187,46	62,49		168,00	1,12	0,83%	1,79%	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Dirección General de
Patrimonio y Juego

CONSEJERÍA DE HACIENDA

RECLAMACION							
ASISTENCIA	6	1.583,57	263,93	168,00	9,43	7,00%	3,57%
LUNAS	6	2.971,56	495,26	168,00	17,69	13,13%	3,57%
INCENDIO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ROBO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
DAÑOS PROPIOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PERDIDA TOTAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
ACCIDENTES	1	619,00	619,00	168,00	3,68	2,73%	0,60%
GARANTIAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%

GLOBAL		Nº de coberturas afectadas	Carga semestral	Promedio		Vehiculos expuestos	Coste x veh	% de carga	Frecuencia	
TERCEROS LESIONADOS	Asegurado	6	16 233,38	2 705,56	2 705,56	336,00	48,31	27,35%	Asegurado	7,74%
	Contrario	0	0,00	0,00		336,00	0,00	0,00%		
TERCEROS MATERIALES	Asegurado	20	30 185,48	1 509,27	1 222,25	336,00	89,84	50,87%	Contrario	2,38%
	Contrario	8	4 037,45	504,68		336,00	12,02	6,80%		
DEFENSA Y RECLAMACION		4	1 187,18	296,80		336,00	3,53	2,00%	1,19%	
ASISTENCIA		10	2 118,75	211,88		336,00	6,31	3,57%	2,98%	
LUNAS		11	4 962,17	451,11		336,00	14,77	8,36%	3,27%	
INCENDIO		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ROBO		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
DAÑOS PROPIOS		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
PERDIDA TOTAL		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	
ACCIDENTES		1	619,00	619,00		336,00	1,84	1,04%	0,30%	
GARANTIAS		0	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00%	0,00%	